



"AÑO DEL DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2018-2027"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Directoral Regional N° 000583

Tacna, 17 MAR 2022

Visto, el Informe N° 67-2022-EESC-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA; y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación. En su Título II, Cap 1, Artículo 11, hace referencia a la articulación intersectorial para favorecer la educación de los estudiantes de todas las Instituciones Educativas.

Que, la Ley N° 26843, Ley General de Salud, en sus objetivos plantea ejercer responsabilidades y competencias sustantivas de la política pública en salud, para satisfacer y garantizar las necesidades y legítimas aspiraciones por un óptimo nivel de salud de la población.

Que, según Decreto Supremo N° 021-2016-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, la cual tiene como objeto de regular los mecanismos de articulación entre los actores involucrados en la prevención y el control de la tuberculosis, garantizando la cobertura y continuidad de un apolítica de Estado de Lucha contra esta enfermedad.

Que, según Decreto Supremo N° 039-2014-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del diseño, seguimiento y evaluación de la implementación de iniciativas intersectoriales de los sectores de Educación, Salud y desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus respectivas competencias orientadas a optimizar los logros de aprendizaje de las y los estudiantes de Instituciones Educativas públicas de Educación Básica Regular y Especial.

Que, según Resolución Ministerial N° 531-2022-MINEDU que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19" en el numeral 9.2. de Medidas generales de prevención y protección personal en el local educativo, se indica "Acorde a las disposiciones del MINSA, todo miembro de la comunidad educativa debe respetar las siguientes medidas generales para asegurar su protección y prevención frente a la COVID-19: Vacunación completa contra la Covid-19, distanciamiento físico, lavado o desinfección de manos, uso obligatorio permanente y correcto de mascarillas, protección ocular, burbuja social e higiene respiratoria", lo que favorece la prevención frente a la TBC;

Que, la Dirección Regional de Educación a través de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, tienen la responsabilidad de asegurar que en las Instituciones Educativas se brinden las condiciones adecuadas para la realización de actividades con la finalidad de crear conciencia sobre la importancia del cuidado de la salud y la prevención de riesgos de infección por tuberculosis.

Que, las Instituciones Educativas son responsables de promover la promoción de la salud y difusión de información sobre la importancia de la lucha contra la tuberculosis para la prevención de la incidencia de esta enfermedad.

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, que en su Artículo 2 dispone aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 15-2002-ED, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2021-GR/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **Directiva N° 10 -2022-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA**, denominada "ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA TUBERCULOSIS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR DE LA REGIÓN TACNA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la **Directiva N° 10-2022-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA**, "ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA TUBERCULOSIS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR DE LA REGIÓN TACNA" a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local TACNA, TARATA, CANDARAVE Y JORGE BASADRE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRET, así como su difusión a través de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre..

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Unidad de Trámite Documentario para su conocimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



Lic. JAVIER FERNANDO LIRA LÉVANO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
TACNA

DISTRIBUCION:

- UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- Dirección de Gestión Pedagógica.
- Unidad de Trámite Documentario

JFL/DRET
LFCN/DGP
CEQQ/EESC

